



Tegucigalpa, M. D. C. 03 de agosto del 2023

Atención  
Señores  
Transparencia  
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

Julio 2023:

- Adjudicada la licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-002 a **SUPLI HONDURAS, S.A**

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LP-GC-2023-002	Adquisición de bolsas	ADJUDICADA

Marlon Carias

Por: *Gia Cabrera*



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-002, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD EMS, PRECINTOS DE SEGURIDAD, BOLSAS PLASTICAS TRASPARENTES PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SUPLI HONDURAS S.A.”**

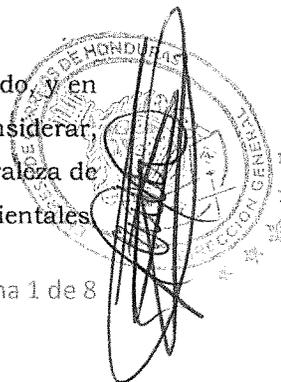
Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará **“HONDUCOR”**, y, **DEXI KAROLINA FUENTES GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Documento Nacional de Identificación número 0105 1993 00508, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **“SUPLI HONDURAS S.A.”**, misma que fue constituida mediante Instrumento Publico Numero doscientos treinta y uno (231), autorizado por el Notario Ever Danilo Vargas Copland , en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el Asiento número sesenta y seis mil ciento veintiocho (66128) del Libro del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, que se lleva en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y quien para efectos de contratación, será reconocido como **“CONTRATISTA ADJUDICATARIO”**; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente “CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA HONDUCOR-LP-GC-2023-002, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD EMS, PRECINTOS DE SEGURIDAD, BOLSAS PLASTICAS TRASPARENTES PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SUPLI HONDURAS S.A.”, conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la “...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollara bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado”, y que posteriormente amplía que el “...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas”, que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la “revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al precitado cuerpo normativo, se dispone en su artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado , que la “...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el “...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales



o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

**CONSIDERANDO:** Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

**CONSIDERANDO:** Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

1. Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
2. Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
3. En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;
4. En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
5. Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.
6. Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

**CONSIDERANDO:** Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contracción del Estado precitado estamento legal, se dispone que, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora



presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

1. Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
2. Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
3. Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
4. Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando "...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá "...los contratos de suministro se perfeccionaran con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra".

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la cláusula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA HONDUCOR-LP-GC-2023-002, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD EMS, PRECINTOS DE SEGURIDAD, BOLSAS PLASTICAS TRASPARENTES PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS.

**CONSIDERANDO:** Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2023-002, de fecha Veintiséis (26) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), que en su cláusula número cuatro (4) literalmente recomienda lo siguiente: Concluida la Evaluación de las Ofertas de la LICITACIÓN PRIVADA HONDUCOR-LP-GC-2023-002 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD EMS, PRECINTOS DE SEGURIDAD, BOLSAS PLÁSTICAS TRASPARENTES PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS - 2023"

**ESTA COMISION CONCLUYE Y RECOMIENDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:**

**PRIMERO: ADJUDICAR,** a la Sociedad Anónima Supli Honduras, El Contrato de la Licitación Privada Nacional, por el Lote N° I, Lote N° II y el N° IV Adquisición de 60,000 bolsas de seguridad EMS 36.5 x 51.5 cms, 40,000 bolsas de seguridad EMS 23.5 x 37.0 cms y 10,000 precintos de seguridad, para la Empresa de Correos de Honduras, HONDUCOR.

**POR LO ANTES EXPUESTO, AMBAS PARTES PROCEDEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**



Página 5 de 8

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Con la suscripción del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA HONDUCOR-LP-GC-2023-002, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD EMS, PRECINTOS DE SEGURIDAD, BOLSAS PLASTICAS TRASPARENTES PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SUPLI HONDURAS S.A.**, se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de tres lotes, mismos que deberán de ser entregados conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, haciendo entrega de los mismos a más tardar el día lunes dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LA OFERTA.**

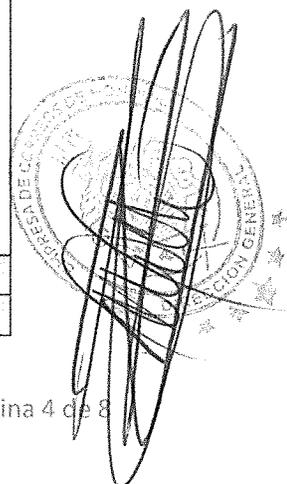
Conforme a la oferta presentada por el "CONTRATISTA ADJUDICATARIO", y posteriormente aceptada por "HONDUCOR", se adjudican los lotes siguientes:

**LOTE I  
SESENTA MIL (60,000) BOLSAS DE SEGURIDAD EMS.**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bolsas de seguridad EMS con las siguientes medidas: ancho 36.5 cm largo 51.5 cm con desprendible, incluido (48.5 cm sin desprendible) pigmento color blanco, Espesor Calibre C4, Desprendible para sellar bolsa, Descripciones Particulares Contar con Bolsa Canguro adicionales al frente de la bolsa Dimensiones ancho 22.5 cm, largo 18 cm. Pegamento de alta adherencia, Material de Poli, Detalles: un ala color naranja Letras, color azul Tres andas horizontales en color naranjas	60,000	Unidad	L. 6.95	L. 417,000.00
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L. 62,550.00
<b>TOTAL OFERTA LOTE I</b>					L. 479,550.00

**LOTE II  
CUARENTA MIL (40,000) BOLSAS DE SEGURIDAD EMS.**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bolsas de seguridad EMS con las siguientes medidas: ancho 23.5 cm largo 37 cm con desprendible, incluido (32.5 cm sin desprendible) pigmento color blanco, Espesor Calibre C2, Desprendible para sellar bolsa, Descripciones Particulares Contar con Bolsa Canguro adicionales al frente de la bolsa Dimensiones ancho 22.5 cm, largo 18 cm, Pegamento de alta adherencia, Material de Poli, Detalles: un ala color naranja Letras, color azul Tres andas horizontales en color naranjas	40,000	Unidad	L. 4.97	L. 198,800.00
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L. 29,820.00
<b>TOTAL OFERTA LOTE II</b>					L. 228,620.00

**LOTE IV**

**DIEZ MIL (10,000) PRESINTOS DE SEGURIDAD**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Precintos de seguridad, cola plana con inserto metálico, impresa láser con el nombre de la institución (HONDUCOR), número correlativo de 6 dígitos como mínimo, tipo del material del cuerpo: plástico de polipropileno (pp) con un inserto de acero inoxidable, con las dimensiones de la paleta de 40 x 20 mm como mínimo, la cola con dimensiones de 305 x 7mm como mínimo, con una resistencia no menor de 35 kg.	10,000	Unidad	L. 2.57	L. 25,700.00
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L. 3,855.00
<b>TOTAL OFERTA LOTE IV</b>					L. 29,555.00

Por un valor **TOTAL de L 737,725.00 (setecientos treinta y siete mil, setecientos veinticinco lempiras con 00/100)**, la cual se hará efectiva conforme a la disponibilidad presupuestaria siendo ejecutados posteriormente a la entrega correspondiente.

*\*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, conforme a criterios de adjudicación.*

*\*\*Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.*

**CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA "HONDUCOR", por medio de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Operaciones fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

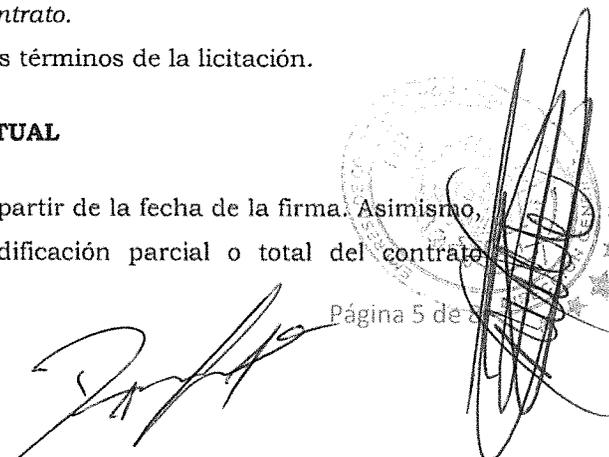
**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO**

En virtud del cumplimiento del presente contrato, el "CONTRATISTA ADJUDICATARIO", se obliga en lo siguiente:

- Añadir el logo autorizado de "HONDUCOR", en una medida de 4 x 7 cm en el extremo inferior izquierdo de los diferentes lotes.
- Entregar en tiempo y forma a más tardar el lunes dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo esta fecha improrrogable.
- Pagar una multa del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por incumplimiento de fechas de entrega, y adicionalmente otro cinco por ciento (5%), en caso de exceder los quince (15) días calendario.
- Entregar los bienes conforme con calidad, disposición y especificaciones que fueron ofertadas y adjudicadas posteriormente.  
*\*La oferta referida, forma parte integral del presente contrato.*
- Suscribir acta de entrega parcial y final, conforme a los términos de la licitación.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL**

El Contrato estará vigente hasta cien (100) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "HONDUCOR" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato.



(observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito a satisfacción de ambas partes. Dicha vigencia es prorrogable automáticamente en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de la "HONDUCOR".

#### **CLAUSULA SEXTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO**

El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales HONDUCOR podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, HONDUCOR podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a "CONTRATISTA ADJUDICATARIO", o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a. Cuando "CONTRATISTA ADJUDICATARIO" no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b. Cuando "CONTRATISTA ADJUDICATARIO" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c. Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;
- d. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de estos casos HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El "CONTRATISTA ADJUDICATARIO" con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un periodo de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria, la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA



**A. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

**B. PROCEDIMIENTO DE RECEPCION**

El oferente deberá comunicar por escrito a la Empresa de Correos de Honduras, a través del Administrador del contrato, con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha programada en que se realizará la entrega oficial de los bienes contratados.

**C. INSPECCIÓN:**

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos y en perfecto estado en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes contratados.

La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que las bolsas de seguridad y los precintos cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los bienes contratados y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

**D. PRUEBAS:**

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos.

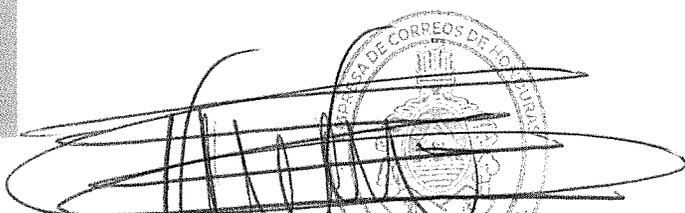
**CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas clausulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado "y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y

representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente convenio firmado por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**RAMON DAVID ZELAYA FLORES**  
DIRECTOR DE HONDUCOR



**DEXI KAROLINA FUENTES GARCIA**  
SUPLI HONDURAS S.A.



Tegucigalpa, M. D. C. 03 de agosto del 2023

Atención  
Señores  
Transparencia  
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

Julio 2023:

- Adjudicada la licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-003 a RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A DE C.V

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LP-GC-2023-003	Adquisición de suministros Imprenta	ADJUDICADA

Marlon Carias

Por: *Lito Cabrera*



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-003, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRENTA (TALONARIOS, FORMAS, VIÑETAS) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, EN FAVOR DE LA EMPRESA RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número cero tres cero uno dos cero cero cinco cero uno siete siete seis (0301-2005-01776), actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará “**HONDUCOR**”, y, **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad número cero uno cero uno uno nueve siete cero cero cinco cuatro nueve (0101 1970 00549), actuando en su condición de administrador de la empresa “**RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**”, extremo acreditado mediante Testimonio de la Escritura Publica número veinticinco (25), autorizado por el Notario Aldo F, Cosenza Bungener, en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el numero noventa y uno (91), tomo quinientos sesenta y cuatro (564) del Registro de Comerciantes Sociales en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil ocho (2008) y quien para efectos de contratación, será reconocido como “**CONTRATISTA ADJUDICATARIO**”; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-003, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRENTA (TALONARIOS, FORMAS, VIÑETAS) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, EN FAVOR DE LA EMPRESA RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:**

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la “...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollara bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado”, y que posteriormente amplía que el “...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas”, que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la “revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al precitado cuerpo normativo, se dispone en su artículo 51, que la “...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley referida”.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referencia al CONSIDERANDO anterior, se establece que el "...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos".

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: "Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer".

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que "...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada".

**CONSIDERANDO:** Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: "Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

1. Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
2. Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
3. En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;
4. En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;

5. Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones. Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

**CONSIDERANDO:** Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

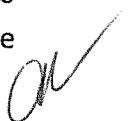
1. Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
2. Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
3. Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
4. Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando “...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá “...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la cláusula IO-16, denominada “FIRMA DEL CONTRATO”, el otorgamiento del contrato, se “...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme”, conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-003, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRENTA (TALONARIOS, FORMAS, VIÑETAS) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS.

**CONSIDERANDO:** Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO DE LICITACION HONDUCOR-LP-GC-2023-003, de fecha trece (13) de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), que, en su cláusula primera de la parte resolutive, literalmente dice lo siguiente:



EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS  
SECRETARÍA GENERAL

**“PRIMERO:** RATIFICAR LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, que fueron presentadas en la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-003 “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRENTA, TALONARIOS, FORMAS, VIÑETAS, PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, procediendo a la adjudicación al oferente en los términos siguientes:

ADJUDICAR, a la empresa RR. Donnelley Honduras S.A. de C.V., El Contrato de la Licitación Privada Nacional, por TODOS los item del único lote disponible, ITEM N° I, tres mil (3,000) talonarios declaración aduanera (cn-23-ems). ITEM N° II, dos mil (2,000) talonarios ems nacional. ITEM N° III, dos mil (2,000) talonarios de facturación mssp-013. ITEM N° IV, mil quinientos (1,500) formato de transportación y entrega de despachos ems, servicio nacional. ITEM N° V, doscientos (200) talonario hoja de ruta de transporte para el interior (forma op-004). ITEM N° VI, cincuenta (50) talonario de declaración de aduana cn-23. ITEM N° VII, veinte mil (20,000) viñetas ems internacional cn-35. ITEM N° VIII, trescientos (300) forma o.e.c.-2016 talonario para combustible, para la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), por un monto total de **L.627,497.50 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52,-ADJUDICACIÓN POR CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN, que establece: *“Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”,* y adicionalmente conforme a lo referido por el Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas.

**POR LO ANTES EXPUESTO, AMBAS PARTES PROCEDEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

#### **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con la suscripción del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-003, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRENTA (TALONARIOS, FORMAS, VIÑETAS) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”, EN FAVOR DE LA EMPRESA RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.,** se formaliza contractualmente la adjudicación TOTAL de los ocho Item del único lote disponible, debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega hasta el viernes veintinueve (29) septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

#### **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LA OFERTA.**

Conforme a la oferta presentada por la empresa RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., y posteriormente aceptada por la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), se adjudican el TOTAL de los ocho ítem del único lote disponible descritos de la siguiente manera:

**LOTE I**

**TRES MIL (3,000) TALONARIOS DECLARACION ADUANERA (CN-23-EMS).**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	En papel químico, tiro y retiro, a 4 colores, original con 5 copias, perforado, forma continua, con código de barra verificador, con las medidas 22 cm de largo y 15 cm de ancho, con cinta de seguridad en la última copia, de 25 juegos cada talonario.	3,000	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 1</b>					

**LOTE II**

**DOS MIL (2,000) TALONARIOS EMS NACIONAL**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Talonarios EMS nacional en papel químico, a un solo color en papel bond base 20 Original y 3 copias, original papel color blanco, 1 copia en papel color azul, 1 copia en papel color amarillo, 1 copia en papel color verde de 50 juegos 11 cm de ancho y 16 cm de alto, desprendible tipo block	2,000	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 2</b>					

**LOTE III**

**DOS MIL (2,000) TALONARIOS DE FACTUARACION MSSP-013**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Talonarios de facturación en papel químico a un solo color numerado parte superior izquierda y en la parte inferior en el centro, original y dos copias, original en papel color blanco, 1 copia en papel color verde, 1 copia en papel color amarillo en juegos de 50 con las medidas de 21 cm de ancho y 28 cm de largo, desprendible tipo block	2,000	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>				
<b>TOTAL OFERTA ITEM 3</b>				

**LOTE IV**

**MIL QUINIENTOS (1,500) FORMATO DE TRANSPORTACION Y ENTREGA DE DESPACHOS  
EMS, SERVICIO NACIONAL**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	En papel bond color blanco base 20, a un solo color con las medidas: 21 cm de ancho y 28 cm de largo, desprendible en juegos de 100	1,500	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 4</b>					

**LOTE V**

**DOSCIENTOS (200) TALONARIO HOJA DE RUTA DE TRANSPORTE PARA EL INTERIOR  
(FORMA OP-004)**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	En papel bond base 20 color blanco con el nuevo logo, a un solo color con las medidas; 21 cm de ancho y 28 cm de largo, desprendible en juegos de 100 cada uno	200	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 5</b>					

**LOTE VI**

**CINCUENTA (50) TALONARIO DE DECLARACION DE ADUANA CN-23**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	En papel bond base 20 color blanco, con el nuevo logo, a un solo color, tiro y retiro con las medidas; 21 cm de ancho y 14 cm de largo, desprendible en juegos de 100 cada uno	50	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 6</b>					

*OK*

**LOTE VII**

**VEINTE MIL (20,000) VIÑETAS EMS INTERNACIONAL CN-35**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	En cartulina base 14 tiro y retiro, a dos colores, con <u>un</u> <u>dobles</u> de 2 cm posterior al <u>dobles</u> un agujero en el centro, con las medidas de: 17 cm de ancho y 9.5 cm de largo	20,000	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 7</b>					

**LOTE VIII**

**TRESCIENTOS (300) FORMA O.E.C.-2016 TALONARIO PARA COMBUSTIBLE**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	En papel químico (3 copias) original en color blanco, 1 copia color amarillo, 1 copia en color verde, numerado, desprendible, con el nuevo logo, con las medidas de 11 cm de ancho y 17 de largo	300	Unidad		
<b>IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					
<b>TOTAL OFERTA ITEM 8</b>					

Por un valor **TOTAL** de **L 627,497.50** (Seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete lempiras con cincuenta (50) centavos), valor que se cancelara conforme a lo establecido en la **Clausula CC-07 FORMA DE PAGO** del pliego de condiciones.

*\*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, conforme a criterios de adjudicación.*

*\*\*Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.*

**CLAUSULA TERCERA: EJECUCION DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO hará dos entregas parciales, cada una equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los bienes licitados, la primera de ellas será el día miércoles treinta (30) de agosto y la segunda y última de ellas para el viernes veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés. Contra entrega se hará el pago que corresponda a los bienes recibidos.

Dada la modalidad de contratación y los plazos parciales estipulados por las partes, en el presente contrato se establecen recepciones parciales, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente cláusula. Finalizar la entrega y luego de la aprobación respectiva de cada producto, se elaborará una Acta de Entrega-Recepción Parcial que deberá estar suscrita por el administrador del Contrato y el Contratista adjudicatario, previo al trámite del pago correspondiente. La existencia de las Actas de Entrega-Recepción parciales, no implica la eliminación del Acta de Entrega-Recepción definitiva.

#### **CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Operaciones fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL**

El Contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito a satisfacción de ambas partes. Dicha vigencia es prorrogable automáticamente en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

#### **CLAUSULA SEXTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO**

El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales HONDUCOR podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, HONDUCOR podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c. Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;
- d. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de estos casos HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

## **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La empresa RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria, la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

### **PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

#### **A. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

Los ocho ítems del lote por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada contiguo al Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

#### **B. PROCEDIMIENTO DE RECEPCION**

El oferente deberá comunicar por escrito a la Empresa de Correos de Honduras, a través del Administrador del contrato, con cinco (5) días hábiles de anticipación, las fechas programadas en que se realizará la entrega oficial de los bienes contratados.

#### **C. INSPECCIÓN:**

Todos los ítems de único lote de esta Licitación deberán ser entregados nuevos y en perfecto estado en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada contiguo al Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes contratados.

La Recepción de todos los ítems del uno lote objeto del presente contrato se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los Talonarios, Formas y Viñetas cumplan con todos los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los bienes contratados y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá,

procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

D. PRUEBAS:

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de estos.

**CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. “los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

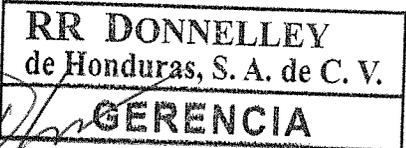
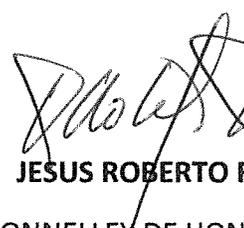
trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

#### **CLÀUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente convenio firmando por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**RAMON DAVID ZELAYA FLORES**  
DIRECTOR DE HONDUCOR



**JESUS ROBERTO FLORES WOODS**  
RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.